

lo del público patriota, por medio de su estimable periódico, la masible noticia de que a mis esfuerzos, unidos a los otros patriotas entre los cuales pueden contarse los de el alcalde del distrito, se haya establecido en esta parroquia una SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, la cual se principió el día 7 de diciembre a gozar de música con el entusiasmo propio de un pueblo libre, en el que no han germinado las ideas corruptoras arrojadas por un partido traidor. Si traidor no solo a los principios que en otro tiempo proclamara, sino tambien a su Gobierno benéfico, a las mejores instituciones, a su patria misma.... Dicha Sociedad ha admitido como programa la instruccion religiosa, moral i política, para el pueblo defender la presente Administracion mientras marche de acuerdo con los principios que ha proclamado; i en fin obedecer i defender la Constitucion i las leyes.

Tales son, señores, los principios que han proclamado esta Junta de señores, i que proclamaran mas de asociados, segun el patriotismo con que se cuenta, i ardor con que se trabaja en este pueblo. En la ultima reunion en medio de un pú. extraordinario, gritos de vivas i con mucha alegría que no hay es finisclar, se ha proclamado por Candidato por la presidencia de la República en el proximo período constitucional, al proclamado por la mayoría de las Cámaras Legislativas de este país, al proclamado por todas las Comidades Democráticas de la República; en fin al proclamado por la mayoría nacional al benemérito mar de la patria, al padre de la Democracia i amigo i tutor del pueblo, al muy digno Ciudadano General José-MARIA OBANDO. D. D. atento servidor.

Victor Antonio Peláez.

FALLECIMIENTO DE UN CONSCRIPTO

El día 10 de noviembre último falleció en el distrito parroquial de Nare el conscripto Roso Velandar, en su marcha para Cartajena.

BO OFICIAL. 6497

COLEGIO SEMINARIO DE SAN FERNANDO DE ANTIOQUIA

El día 2 de enero de 1852 se dá principio a las lecciones de materias que deben enseñarse en este colegio seminario en el orden siguiente.

Clase de Gramática castellana i latina. Su catedrático el Sr. Ezequiel Pérez.

Clase de Filosofía de segundo año. Su catedrático el Dr. José María Martínez Pardo.

Clase de Filosofía de tercer año. Su catedrático el Dr. Simón de Villota.

Clase de Economía política. Su catedrático el Dr. Simón de Villota.

Clase de Teología i Cánones. Su catedrático el Dr. Ezequiel Pérez.

Clase de Derecho romano. Su catedrático el Dr. Remigio Martínez.

Cause de Derecho civil patrio. Su catedrático el Dr. Remigio Martínez.

Los alumnos internos pagaran al Colegio por sus alimentos ochenta pesos en los terminos siguientes: veinte pesos el día de su entrada al Colegio; veinte pesos el 30 de abril; i cincuenta pesos el 31 de agosto.

Antioquia, diciembre 1 de 1851.

El Rector, Lino Garro.

UNA NUEVA POBLACION.

Há erijido en este año la Cámara provincial del Cauca, con el nombre de "Aldea de Obaldia," en el punto den llamado El Palmar, en la montaña del Quindío, como cuatro leguas distante de Cartago, situado muy ventajosamente en la reunion de tres caminos que conducen a las provincias de Córdoba, Mariquita i Cauca en terrenos sanos, fértiles de clima moderado i benigno.---Se le ha decretado un título, i se conceden en propiedad hasta sesenta fanegadas de tierras baldías a cada familia que se establezca allí, las cuales serán entregadas inmediatamente. Los pobladores tendran, ademas derecho al uso del rio de la Vieja.

En la actualidad hai ya algunas familias domiciliadas en aquel lugar, que sin duda vendrá a ser con el tiempo una poblacion de mucha importancia, por su posicion i otras ventajas de que goza.---Su crecicion, los habitantes de este a los esfuerzos del Sr. Mariano Conde.

Aprestárese pues las familias que quieren ir a los pobres que carecen de E. que ha sido elarse de tan feliz reunion de E. del D. de G. variables a los antioqueños, ha de la colonizacion. Fijense en el uso de las facultades den siempre errantes los 71 de la lei de 3 de

Medellin diciembre 30 de mayo de 1849.

Ramon i regimien muni-

CAJA DE

provinciales que deben se compone de diez i och por el presente decreto Medellin, los cuales se artículo 5.º, se consolidan por la asamblea de de de "peaje". Gobernador de la provin. impuestos, por este para omitir hacer en circunstancia de tocar depositantes, varone, en la asamblea que a los puntos limítrofes de la próximo a las 12 del diacho de pasar los camión parroquial tiene supres que tienen el caracte de parroquial.

Medellin 30 de diciembre de 1851. Antioquia, provincia de Antioquia. Se trata de artículos de imprenta de Jacobo...